

Escuela Nacional Central de Agricultura Solicitud de Compras de bienes, Suministros

y Servicios

FP-SIGES-CF-004 Página 1 de 1

FECHA: 16 de enero de 2023 PEDIDO No. CA-008-2023

Unidad Ejecutora: 001-003-0001	COORDINACION ACADEMICA
Partida Presupuestaria:	2023-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES	Mes	029	12
NOTA: PAGO A JOAN CARLOS VERDUO GONZÁLEZ, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2023-029-007-CA-ENCA DEL 16/01/2023 AL 15/12/2023.			

Jackeline Gutierrez
Solicitante

Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.D. Coordinador Académico - ENCA-

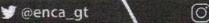
Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-029-007-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, NOSOTROS: por una parte: JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad Subdirector de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución del Consejo Directivo de la ENCA, número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintidos (257-2022) contenida en el acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintidos (49-2022) de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintidos (2022) y; de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021). de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante tambien se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, JOAN CARLOS VERDUO GONZÁLEZ, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, guatemalteco, de este domicilio. me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación número dos mil cuatrocientos treinta y ocho espacio sesenta y tres mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2438 63926 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP-: señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 0 Ave. "A" 9-72, Zona 12 Ciudad Real, Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá "CONTRATISTA"; Ambos comparecientes denominar indistintamente como la persona manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la lev y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número doscientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (267-2022), contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintidós (51-2022) de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando



específicamente las acciones siguientes: a) Planificar semanalmente sus actividades y presentar la planificación al Profesor Encargado del Área de Deportes; b) Impartir conocimientos de la habilidad motriz de forma integral incluyendo actividades de "deporte para todos"; c) Impartir conocimientos de educación física especialmente en los deportes de tiempos y marcas, deportes de conjunto y deportes de combate; d) Desarrollar la forma tosca de los fundamentos técnicos y tácticos de los deportes arriba descritos; e) Construir y desarrollar habilidades, valores y destrezas, a través del olimpismo; f) Motivar el interés y la participación de los estudiantes en actividades deportivas extracurriculares; g) Organizar y dirigir actividades y eventos deportivos para los estudiantes; h) Apovar eventos recreativos y académicos en actividades semestrales y curso propedéutico; i) Elaborar y aplicar instrumentos de evaluación y seguimiento del aprovechamiento de los estudiantes en las actividades deportivas; i) Elaborar informes según le sean solicitados. Los productos deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad SESENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 60,500,00), los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q 2.838.71), correspondiente del dieciséis al treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, diez pagos consecutivos de CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 5,500.00) correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintitrés y un último pago de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q 2.661.29) correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTITRÉS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2023-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21), asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del dieciséis de enero al quince de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. QUINTA: Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales. por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacía la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aquinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado. ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta

"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. SEXTA: PROHIBICIONES: La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo. b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. OCTAVA: GARANTÍA: La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentár dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, sé, ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que suria entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. DECIMA: DEL COHECHO: Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en los artículos 439 al 444 del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas iurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. DÉCIMA PRIMERA: Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 33, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. DECIMA TERCERA: Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y



demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

SI O DIRECC

JOAN CARLOS VERDUO GONZÁLEZ



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Dirección

RESOLUCIÓN No. 16-2023 Bárcena, Villa Nueva, 18 de enero de 2023

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós (266-2022) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del rengión presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Que, en oficio Referencia SP-011-2023, la Encargada de Admisión de Personal con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal informa que con fecha 16 de enero dos mil 2023, fueron suscritos los contratos temporales de servicios profesionales y servicios técnicos correlativos 1 a al 28, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los nombres identificados en el cuadro que se remite, bajo el rengión presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 16 de enero al 15 de diciembre del 2023.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-.

RESUELVE:

1. Aprobar los contratos suscritos bajo el rengión presupuestarios 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:







Escuela Nacional Central de Agricultura Fundada en 1921

Dirección

			IIPO SE	HONORARIOS	
A Maria Committee of the Committee of th	DANIELA EUGENIA LOPEZ FARFÁN	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 at 15/12/2023
1 2023-029-001-CA-ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 12.950.00	16/01/2023 al 15/12/2023
2 2023-029-002-CA-ENCA 3 2023-029-003-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 12,950.00	16/01/2023 al 15/12/2023
4 2023-029-004-CA-ENCA	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
5 2023-029-005-CA-ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
5 2023-029-006-CA-ENCA	EMELY CELESTE RAMIREZ LÓPEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
7 2023-029-007-CA-ENCA	JOAN CARLOS VERDUO GONZÁLEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 5,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
8 2023-029-008-CA-ENCA	AMNER LÓPEZ ZUÑIGA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 5,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
2023-029-009-CA-ENCA	VILMA LORENA PINEDA CRUZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 5,500.00 Q 7,500.00	16/01/2023 at 15/12/2023 16/01/2023 at 15/12/2023
2023-029-010-CA-ENCA	DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	ACADÉMICA	PROFESIONALES PROFESIONALES		16/01/2023 at 15/12/202
1 2023-029-011-CA-ENCA	DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA	ACADEMICA	TÉCNICOS	Q 8,100.00	16/01/2023 al 15/12/202
2 2023-029-012-CA-ENCA	JESÚS ABNER DOMINGO MONTEJO	ACADÉMICA	TÉCNICOS		16/01/2023 al 15/12/202
3 2023-029-013-CA-ENCA	PABLO ROBERTO ROHR LOZANO	ACADÉMICA	TÉCNICOS	0 8,100,00	16/01/2023 at 15/12/202
4 2023-029-014-CA-ENCA	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 6,200,00	16/01/2023 al 15/12/202
5 2023-029-015-CA-ENCA	SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ		TÉCNICOS	Q 6,200.00	16/01/2023 at 15/12/202
6 2023-029-016-CA-ENCA	EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEÓN	ACADÉMICA			
7 2023-029-017-CC-ENCA	MARIA ISABEL ESCOBAR SOLÓRZANO	CENAF	TÉCNICOS	Q 4,000.00	16/01/2023 al 15/12/202
18 2023-029-018-CVE-ENCA	BERTA LILI RAMIREZ RODRÍGUEZ	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/202
19 2023-029-019-CVE-ENCA	VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	Q 7,500.00	18/01/2023 ai 15/12/202
20 2023-029-020-CVE-ENCA	OSCAR OMAR VIDES GIRÓN	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 at 15/12/202
21 2023-029-021-CVE-ENCA	CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 4,500.00	16/01/2023 al 15/12/202
22 2023-029-022-CVE-ENCA	KEVIN ORLANDO ALAN YACH DÁVILA	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 4,500.00	16/01/2023 al 15/12/202
23 2023-029-023-CVE-ENCA	BERTA RAQUEL CARDONA GUZMÂN DE TOBÍAS	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNECOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/202
24 2023-029-024-CVE-ENCA	JENIFER MARILÚ AJIN GARCIA	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/202
25 2023-029-025-CVE-ENCA	OLGA LIDIA ZETINO	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 at 15/12/202
26 2023-029-026-CVE-ENCA	JOSÉ RAMÓN RIVERA ALVIZURES	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/202
27 2023-029-027-D-ENCA	EDDY ERNESTO LÁZARO HERNÁNDEZ	MONTAÑITA	TÉCNICOS	Q 8,000.00	16/01/2023 at 15/07/202
28 2023-029-028-D-ENCA	ARTURO NOE ARCHILA MARTINEZ	INFORMÁTICA	TÉCNICOS	Q 4,000.00	17/01/2023 al 31/12/202
29 2023-029-029-CA-ENCA	JOSÉ HUMBERTO BÁMACA AGUIRRE	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 5,000.00	17/01/2023 at 15/12/202

Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes 11. en los plazos establecidos en la Ley.

III. Notifiquese.

FIANZA C-2 Cumplimiento

PÓLIZA NO.

Para cualquier referencia citese este número. 901943

ASEGURADORA FIDELAS BA, en uso de la autorización que le fue citorigada por el Ministorio de Economia, y segun Reschucón AS-2010 de la Johna Mondarin, se constituye fadora ante el Banáliciario de presente pótica, en lae condicionos parfocifares que se expresan a confluciarios particulares que

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA.	700	12. Ville Nunvea	el 16/01/2023	Q. 60-600.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.)		23	Q. 6,050.00 (SEIS MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
ESCUELA NACIONAL CEN	Joan Carlos Verduo Gonzaloz	Day A 9-72 Crutad Real 2 zona 12, Villa Nuriva	2023-029-007-CA-ENCA. del 18/01/2023	Q. 60,500.00 (SESENTA N	Servicius Profesienalea	Del 16/01/2023 al 15/12/2023	Q. 6,050.00 (SEIS MIL CINCUENTA QUE) diez por ciento (10%) dai valor del contrato
Beneficiario	Fiado:	Direccion del fiado	Contrato numero.	Valor del contrato.	Objeto del contrato:	Plazo del contrafo:	Valor affanzado:

Intervative factor agentifier all templication a factor de qualith se entitland by hasta por in carrietad que les expireres el cumplimiento de las modespecialistes es en varios del freible y que se deviner bet fonction de Servicios sexion es lidentificados on establicates es en varios del freible y que se deviner bet fonction de Servicios sexion es lidentificados on establication de signalestrator de el contrator de contrator de la contrator del contrator del reservicio. On faste que la enflatent Bernelliciania extirentia el finiquio contraspondiante, lo que sea portinentia y correspondia.

De conformidad con referencia a franza se La prasente póliza de fianza se explde con sujeción a las Condiciones Gentralos que sio isprosan es la misma. Nos anticulos 3 fiente bj. 105 y 105 de la Ley de la Actividas Aseguindos y para los electos de su aplicación, bota se enfendea como seguiro de escubir effenzados a cumo aseguiro de escribir effenzados a cumo aseguiro de escribir effenzados a cumo aseguiro de secubiros por escribiros de escribiros

enem de Guatemala, el 16 de e en la caided de Gustemala. SA ASEGURADORA FIDELIS sella y firm la presente póliza de Sanza. so extende.

EN FE DE LO CUM.

Firmado Digitalmente por HEWELIN ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ Motivo: Autorización

CUTCHANLA C. ASCOUNT OF THE PROPERTY OF THE

FIRMA ALTTORIZADA

Ministerio de Coorcaria el 27 de abril de 1,977, y n virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Auforitada para operar Fiaruss conforma Aciendo Gusernativo emilido a frexes del A en en susor particido de a finonfresidos acotal "ASEGURADORA, FIDELÍS, S.A.", en monerarios, sis factas 22 ses falvas de 2012.

Este obcumento electrónico cuenta cos la misma valados junticas que sis variada impresa en original, conferme si Ducado No.47-2008 Occipares de la festibidade de caladimata; yas Meginamito, agoin Acuded Cudenteleo 115-2018 y su reforma; ast lambido como for apresado en el oficio No. 4544-2317, del 156 mayo de 2017 de la Superityentencia de Brocos mingido a Asegunadora Fildela, S.A. Si dasea ver o descenyer al Oficio No. 4544-2017, alga el esgunata vertucia Presson Acid.

Se emits le presente Cethicación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejandose constancia que el firmanta de la miemo, potree los taculades y compatencias respectivas para el efecto. CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

क्षामा,

16/01/2023

Figure: C-2 No. 901943

Joan Carlos Verduo Gonzalez

BUD9-4 00.086,8 D olnoM

coper

Transfer and products of species to memoral stans events of statistically percentation arrays of Application of the statistical states are not a species of the statistical states are not a species of the states of the memoral to a state of the memoral to a state of the memoral to a state of the states of the states of the memoral to a state of the states of the st

Eate documento electrichico cuente on in anna validaz juridica que su electro de la compresa de la compresa de la compresa de la compresa de la Registranento. Seguin esta de la Republica de Calestamias, y su Registranento acupar como refindros, al si Entiro Monta de Seguin de la CTG en compresa de la CTG en Calesta de CTG en la CTG en Calesta de Sencio de la recompresa de CTG en CTG

The control of the co

and the state of the party of the base of the state of th THE SEPTICE AND THE WAS A SEPTICE OF THE PROPERTY OF THE PROPE STATE OF STATES

Côdigo de Validación

desca ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vinculo: Presime Apul







ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA-ENCA- - DIRECCION

Cerrar Sesión

Publicación de NPG

Mensaje de confirmació	n
a Publicación del NPG se ha	realizado exitosamente,
27.ene2023 14:55:26	
Publicación de compra	sin concurso
Publicación(NPG):	E517355752
Descripción:	Por pago a Joan Carlos Verduo González, por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2023-029-007-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	35305215 - VERDUO,GONZALEZ,,JOAN,CARLOS
Monto:	Q. 60,500.00
Estatus de la publicación:	Vigente
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2023-029-007-CA-ENCA. (Vigente)
Documentos asociados:	
1	E517355752@Joan Carlos Verduo Gonzalez.pdf(2319 KB)
2	E517355752@Joan Carlos Verduo Gonzalez_1.pdf(1625 KB)
Si desea imprimir este men	saje, oprima el siguiente botón

Remarkité du historiet Evilare 9 en idebate, Realla firelar y carrent Términos y Condiciones de Uso

Factura Pequeño Contribuyente

JOAN CARLOS, VERDUO GONZÁLEZ
Nit Emisor: 35305215
JOAN CARLOS VERDUO GONZÁLEZ
0 AVENIDA A 9-72 COLONIA CIUDAD REAL 2 ANEXO 4, zona 12, Villa
Nueva, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 2F30CD4E-2D45-42C9-9E84-E949A6BBB4EA Serie: 2F30CD4E Número de DTE: 759513801

Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 01-feb-2023 08:26:05 Fecha y hora de certificación: 01-feb-2023 08:26:05

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA correspondiente del 16 al 31 de enero, según contrato numero 2023-029-007-CA- ENCA.	2,838.71	0.00	0.00	2,838.71	
				TOTALES:	0.00	0.00	2,838.71	

^{*} No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador	
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949	



Cor cela so.

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016 Segunda Edición Revisión No.: 01 Página 1 de 1

Período:	Del 16 al 31 de enero 2023
Contrato No.:	2023-029-007-CA-ENCA.
Profesional responsable:	Joan Carlos Verduo González
Tipo de Actividad:	Servicios Profesionales
Honorario:	Q. 2,838.71 /

Actividades realizadas:

Se realizaron ejercicios técnicos con los alumnos de primer semestre, para la explicación y comprensión del atletismo en las modalidades de carreras a pie y salto de longitud. Consolidación de los fundamentos a través de circuitos de ejercicios físicos. Se utilizaron diferentes métodos de enseñanza: método fragmentado, método global y método combinado.

Se ejecutaron ejercicios de fortalecimiento general con los alumnos de tercer semestre, estimulando las capacidades condicionales de fuerza, resistencia y velocidad. Se utilizaron diferentes métodos de enseñanza: método fragmentado, método global y método combinado.

Se realizaron ejercicios físicos y técnicos con los alumnos de diferentes semestres para la explicación y comprensión del fútbol.

Consolidación de los fundamentos a través de ejercicios individuales y colectivos. Se utilizaron diferentes métodos de enseñanza: método fragmentado, método global y método combinado.

Joan Carlos Verduo González Profesional

Gustavo L. Baeza Larios, Ph.D.

Gustavo L. Baeza Larios, Ph.D. Coordinador Académico

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011